

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, domingo 27 de marzo de 1949
1er. semestre

Nº 69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada el 1º de este mes, se publica a continuación el informe rendido por la Secretaría de la Corte, en colaboración con la Contaduría, acerca de la marcha del Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales.

INFORME DE 1948

Corte Plena:

Tengo el honor de presentar el informe acerca de la marcha económica del Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales, durante el año natural próximo pasado, que exige el artículo 26 del Reglamento respectivo.

Se contrae el informe, como siempre, a los hechos más importantes ocurridos durante dicho período, ya que, la Contaduría Judicial suministra a continuación, ampliamente los demás datos numéricos que puedan ser de interés.

I.—El año de 1948 se inició con un capital de novecientos dos mil sesenta y un colones, veintidós céntimos (C 902,061.22), sea el saldo de 1947, y se cerró con uno de un millón seis mil novecientos veintiocho colones, catorce céntimos (C 1.006,928.14), suma que abarca no sólo el saldo de la Cuenta Corriente, sino también el monto de los Valores en Custodia. En consecuencia, se aprecia un aumento considerable de ciento cuatro mil ochocientos sesenta y seis colones, noventa y dos céntimos (C 104,866.92), lo cual pone de manifiesto, además, la marcha progresiva del fondo.

II.—Durante el referido año de 1948 se obtuvo una ganancia líquida en intereses de cuarenta y seis mil quinientos colones, cuarenta y seis céntimos (C 46,500.46), suma mayor en dos mil seiscientos cincuenta colones noventa y siete céntimos (C 2,650.97), a la del año de 1947. No hubo ganancia por descuentos en la compra de bonos, porque lamentablemente, no se realizó ninguna adquisición de esos valores.

III.—Los ingresos por contribuciones del Estado y de los empleados, representaron una suma durante el año de trescientos ocho mil setecientos trece colones, cincuenta y siete céntimos (C 308,713.57); y los egresos por pago de jubilaciones y pensiones una de doscientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y un colones, cincuenta y seis céntimos (C 229,641.56), lo que deja una diferencia a favor del fondo, de setenta y nueve mil setenta y dos colones, un céntimo (C 79,072.01), sea la cantidad mensual de seis mil quinientos ochenta y tres colones noventa y un céntimos (C 6,583.91). Estas sumas van disminuyendo cada año, como lógica consecuencia del aumento de jubilados y pensionados, dato que pone con mayor evidencia, la necesidad imperiosa de seguir colocando el dinero disponible en la obtención de valores reproductivos, a fin de que no sobrevenga un fracaso para la Institución.

JUBILACIONES Y PENSIONES

MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Saldo anterior:

<i>Banco Nacional de Costa Rica</i>			
Depósitos en Cuenta Corriente	...	C	24,661.22
<i>Banco Nacional de Costa Rica</i>			
Valores en Custodia	...		877,400.00 C 902,061.22

INGRESOS

<i>Banco Nacional de Costa Rica, "Cuenta Corriente"</i>			
Depósitos por contribución del Estado de julio de 1947 y abril a setiembre de 1948	...	C	165,043.90
Depósitos por contribución de empleados, de enero a diciembre de 1948	...		143,669.67
Depósitos por Bonos Favorecidos	...		49,100.00
			357,813.57
<i>Intereses Devengados:</i>			
Acreditados en Cuenta Corriente por:			
Bonos Hipotecarios, 5 %	...		10,316.49
Bonos Prenda, 4 años, 4½ %	...		2,920.50
Bonos Prenda, 3 años, 4 %	...		2,920.50
Bonos Deuda Interna y Carreteras, 6 %, 1945	...		15,191.53
Bonos Carreteras, 6 %, 1938	...		3,011.58
Bonos Carreteras, 6 %, 1943	...		2,539.33
Bonos Carreteras, 6 %, 1936	...		5,294.03
Capitalización Banco Nacional de Costa Rica, 6 %, 1946	...		4,306.50
			46,500.46

Valores en custodia

Inversión Bonos Hipotecarios, 5 %, 1945 ... 10,000.00

Reintegro de cuotas

Lic. Hernán Bejarano Rivera ... 296.46

TOTAL DE INGRESOS ... 1,316,671.71

EGRESOS

<i>Banco Nacional de Costa Rica, "Cuenta Corriente"</i>			
Por pago de Jubilaciones	...	C	187,055.32
Por pago de Pensiones	...		42,586.24
Administración General de Rentas, deducciones hechas a jubilados para el pago del Impuesto sobre la Renta	...		1,268.07
Por compra Bonos Hipotecarios, 5 %, 1945	...		10,000.00 C 240,909.63

Valores en custodia

Bonos favorecidos, Deuda Interna y Carreteras, 6 %, 1945	...		6,000.00
Bonos favorecidos, Hipotecarios, 5 %, 1945	...		29,900.00
Bonos favorecidos, Carreteras, 6 %, 1938	...		2,200.00
Bonos favorecidos, Carreteras, 6 %, 1943	...		1,000.00
Capitalización Banco Nacional de Costa Rica, 6 % 1946	...		10,000.00
			49,100.00

Intereses pagados:

Al Banco y devengados por el Departamento Comercial, sobre compra de Bonos Hipotecarios, 5 %, 1945, etc. ... 77.08

Devolución de cuotas:

Lic. Alfredo Saborío Montenegro	...	C	3,196.35
Don Bartolomé Solís Vargas	...		1,170.80
Lic. Juan Rafael López Bonilla	...		2,471.07
Don Rafael Angel Soto Aldaris	...		56.25
Don Fernando Soto Aldaris	...		209.41
Don Nicasio García Calero	...		77.00
Don Mauro Briceño Cortés	...		438.31
Don Humberto Saborío Villalobos	...		384.15
Lic. Rogelio Robles Peralta	...		1,253.97
Lic. Atilio Vicenzi Peñaranda	...		1,088.34
Lic. David Cavichioni Bonilla	...		1,333.77
Don José María Pizarro Centeno	...		1,092.85
Don Benjamín Arias Quesada	...		561.93
Don Carlos Luis Montoya Osés	...		106.08
Don Fernando Castro Arguedas	...		495.28
Don Víctor Manuel Barrantes Hidalgo	...		568.64
Don Rafael Angel Ureña Chacón	...		137.90
Don Humberto Campos Salas	...		171.25
Don Juan Monge Rodríguez	...		1,324.22
Don Mario Rosales Segura	...		302.60
Lic. Alfredo Zúñiga Pagés	...		3,216.69
			19,656.86

TOTAL DE EGRESOS ... C 309,743.57

IV.—Durante el año a que se contrae este informe fueron concedidas tres jubilaciones y cuatro pensiones, que indico en el orden cronológico: *Jubilaciones* a José de Jesús Villalobos Chaves, como Alcalde de Nicoya, en sesión de 2 de enero; Raúl Cortés Ramírez, como Alcalde de Cañas, en sesión de 29 de marzo; y Licenciado Juan Rafael Vargas Valverde, como Magistrado de la Sala de Casación, en sesión de 30 de abril. *Pensiones* a Victoria Castro Montero, en sesión de 8 de marzo; Cecilia Arce Chaves, en sesión de 3 de mayo; Marta Segura Méndez, en sesión de 3 de agosto; y Joaquina Ugalde Echeverría, en sesión de 1º de noviembre. Dichas señoras fueron pensionadas como viudas de los ex-funcionarios judiciales Hermenegildo Araya Meléndez, Ricardo Vargas Hernández, Guillermo Quesada Solórzano, y Licenciado Luis Dávila Solera, quienes por su orden, ocuparon los cargos de Alcalde de Goicoechea, Secretario de la Alcaldía de San Rafael de Heredia; Notificador de las Salas de la Corte; y Magistrado de la Sala de Casación.

Las nuevas asignaciones suman dos mil setecientos setenta y dos colones, setenta y un céntimos (₡ 2,772.71), cantidad un poco mayor a la del año 1947 que fué de dos mil seiscientos noventa y cuatro colones ochenta céntimos (₡ 2,694.80).

Al último de diciembre del año pasado el número de jubilados era de cuarenta y ocho, y de veintitrés los pensionados.

V.—Con motivo de algunas modificaciones al Presupuesto General de Gastos que significaron aumentos de sueldos, el monto de las jubilaciones y pensiones fué aumentado proporcionalmente a aquellos aumentos; también se realizaron esos aumentos en virtud del Decreto-Ley de la Junta de Gobierno N° 156 de 7 de setiembre último, que dió amplia facultad en ese sentido. Tales aumentos se acordaron en sesiones de Corte Plena de 2 de enero, de 23 de setiembre, de 18 de octubre y de 13 de diciembre.

Asimismo, con base en el referido decreto, el Tribunal hizo devolución de las cuotas con que contribuyeron al fondo, a aquellos funcionarios y empleados que fueron separados de sus puestos con posterioridad al 8 de mayo; esas devoluciones alcanzaron a la suma de diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis colones, ochenta y seis céntimos... (₡ 19,656.86).

VI.—Merece especial comentario, por la importancia que para el engrosamiento del Fondo de Jubilaciones representa, el hecho de que el Estado adeuda, por concepto de contribuciones, a partir del mes de agosto de 1947, hasta diciembre del año pasado, la apreciable suma de ciento sesenta y tres mil quinientos un colones, setenta y ocho céntimos (₡ 163,501.78), por lo cual la Corte debería hacer gestiones lo más pronto posible, a fin de obtener su pago y en el deseo de que el fondo se establezca por mayor número de años.

Para terminar deseo hacer presente que la Corte debe insistir en colocar el dinero disponible en la adquisición de valores reproductivos, pauta que ha sido recomendada por actuarios, y con lo cual la Institución no podría perecer.

Reitero a los señores Magistrados el sentimiento de mi más distinguida consideración.

San José, 2 de marzo de 1949.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

ESTADO FINANCIERO

Jubilaciones y Pensiones Judiciales

Balance de su situación al 31 de diciembre de 1948

ACTIVO:	
<i>Banco Nacional de Costa Rica</i>	
Saldo en Cuenta Corriente	₡ 168,628.14
<i>Valores en custodia</i>	
Saldo Bonos Hipotecarios, 5%, 1945	₡ 200,500.00
Saldo Bonos Deuda Interna y Carreteras, 6%, 1945	251,500.00
Saldo Bonos Carreteras, 6%, 1936	50,700.00
Saldo Bonos Carreteras, 6% 1938	41,600.00
Saldo Bonos Carreteras, 6%, 1943	89,000.00
Saldo Bonos Prenda, 3 años, 4 ½ %	35,000.00
Saldo Bonos Prenda, 4 años, 4 %	100,000.00
Capitalización Banco Nacional de Costa Rica, 6% 1946	70,000.00
	838,300.00
TOTAL ACTIVO	₡ 1,006,928.14

PASIVO	
Capital líquido	₡ 1,006,928.14

ESTADO DEL SUPERAVIT DEL PRESENTE PERIODO ECONOMICO DE 1948

Productos percibidos por:	
Contribución del Estado	₡ 165,043.90
Contribución de empleados	143,669.67
Intereses Devengados	46,500.46
Reintegro de Cuotas	296.46
	₡ 355,510.49

EROGACIONES EFECTUADAS:

Pago de Jubilaciones	₡ 187,055.32
Pago de Pensiones	42,586.24
Impuesto sobre la Renta, deducido a los jubilados	1,268.07
Devolución de cuotas	19,656.86
Intereses Pagados	77.08
	250,643.57

SUPERAVIT QUE SE CONSOLIDA	₡ 104,866.92
CAPITAL AL COMENZAR PERIODO	902,061.22
	₡ 1,006,928.14

RAFAEL JIMENEZ U.
Contador Judicial

ORLANDO GARCIA PICADO
Contador Judicial Auxiliar

JUBILACIONES Y PENSIONES JUDICIALES

RECONCILIACION - CUENTA CORRIENTE

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Saldo según constancia del Banco Nacional de Costa Rica	₡ 170,844.42
Saldo según nuestros libros	168,628.14
	₡ 2,216.28

DIFERENCIA

EXPLICACION DE LA DIFERENCIA
(Cheques no cambiados a esta fecha)

Nº	Valor
724	₡ 130.00
757	100.00
823	50.00
829	100.00
878	302.60
885	76.65
890	216.66
891	50.00
896	100.00
917	70.00
918	55.00
926	83.35
932	155.00
934	113.70
914	144.45
939	286.84
945	182.03
	₡ 2,216.28

RAFAEL JIMENEZ U.
Contador Judicial

ORLANDO GARCIA PICADO
Contador Judicial Auxiliar

San José, 12 de enero de 1949.

Señor Secretario
de la Corte Suprema de Justicia

S. D.

Para los fines correspondientes tengo el honor de remitir a esa Secretaría el informe relacionado con el movimiento y Balance Final del «Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales» del 1º de enero al 31 de diciembre de 1948.

También le acompaño constancia del Banco Nacional de Costa Rica, de los saldos de las diferentes cuentas de dicho fondo y el detalle de reconciliación de la diferencia que existe en la Cuenta Corriente entre el saldo que indica el Banco y el de nuestros libros.

Con distinguida consideración me es grato suscribirme su muy atento y seguro servidor,

R. JIMENEZ U.
Contador Judicial

San José, 3 de enero de 1949.

Señor Auditor
del Banco Nacional de Costa Rica

Pte.

Estimado señor:

Por tener que rendir informe a la Corte Plena, del movimiento habido en la cuenta de Jubilaciones y Pensiones Judiciales, durante el año de 1948, ruego a usted muy atentamente, certificarme al 31 de diciembre último, los siguientes saldos:

Depósito en Cuenta Corriente; y
Depósito en Valores en Custodia.

Respecto al saldo en la Cuenta Corriente, le estimaría enviarme el detalle de los cheques cambiados durante los meses de noviembre y diciembre, por si existe diferencia entre el saldo del Banco y el de nuestros libros, verificar la reconciliación.

En espera de su pronta contestación, me es grato suscribirme su muy atento y seguro servidor,

R. JIMENEZ U.
Contador Judicial

COPIA DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL
DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

San José, 5 de enero de 1949.

Señor Contador Judicial
de la Corte Suprema de Justicia

Pte.

En contestación a su atenta de 3 de los corrientes, nos permitimos manifestarle que los saldos de la Cuenta Corriente y Valores en Custodia que en este Banco tiene «Corte Suprema de Justicia, Pensiones y Jubilaciones», al 31 de diciembre de 1948, son de ₡ 170,844.42 (ciento setenta mil ochocientos cuarenta y cuatro colones, cuarenta y dos céntimos) y ₡ 838,300.00 (ochocientos treinta y ocho mil trescientos colones), al Haber, respectivamente.

Asimismo, nos permitimos adjuntar a la presente, el estado de cuenta correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año próximo pasado, para la reconciliación que desean verificar.

Attos. y Ss. Ss.,

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
Jefe del Departamento Comercial

Refrendado:

AUDITOR

JUBILACIONES Y PENSIONES JUDICIALES
NOMINA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Jubilados

Nombres y apellidos:	Al mes:
1 Rodomiro Origgi Radice	200.00
2 Cleofás Salas Pérez	230.50
3 Jenaro Paniagua Salas	76.65
4 Guillermo Quesada Solórzano	175.34
5 Marco Tulio Mora Arias	166.65
6 Luis Coma Brenes	102.35
7 Maurilio Murillo Ugalde	200.00
8 Juan Vicente Cerdas Echandi	216.66
9 Eduardo Ruiz Jirón	58.00
10 Gordiano Monge Padilla	233.35
11 Manuel López Obarrio	110.90
12 Lic. Enrique Brenes Castro	533.35
13 Lic. Luis Dávila Solera	925.35
14 Luis Sanabria León	383.31
15 Alberto Ocampo Saborío	143.35
16 Rafael Ruiz Bustamante	100.00
17 Juan Bautista Castro Fallas	333.35
18 Amadeo Salazar Fernández	253.00
19 Enrique Benavides Rodríguez	240.00
20 Manuel Martínez González	333.35
21 Gerardo José Valverde Monestel	82.70
22 Lic. Alfonso Barrantes Gómez	600.00
23 Raúl Cortés Ramírez	300.00
24 Máximo Solano Valverde	218.60
25 Jacobo Sanabria Soto	233.35
26 Manuel Quesada Cabezas	188.20
27 Lic. Victor Guardia Quirós	1,111.04
28 Lic. Juan Alfaro Vargas	900.00
29 Enrique Umaña Alvarado	107.20
30 Rosa Quesada Zúñiga	133.30
31 Lic. José María Vargas Pacheco	2,551.67
32 Luis Urbina Alvarez	83.35
33 Juan Rafael Sanabria León	155.45
34 Rafael Gutiérrez Gutiérrez	114.18
35 José Vicente Coto Sáenz	299.98
36 Nefalí Briceno Alvarez	100.00
37 José Sandoval Sánchez	73.75
38 Camilo Ocampo Paniagua	91.10
39 Jaime Ortiz Mena	113.70
40 Pedro Sequeira Quirós	243.75
41 José Joaquín Calvo Torres	171.90
42 Lic. Amadeo Johanning Morales	866.70
43 José Hernández Sánchez	300.00
44 José de Jesús Villalobos Chaves	286.84
45 Lic. Juan Rafael Vargas Valverde	925.99
46 Lic. Francisco Solórzano Chaverri	1,038.50
47 Lic. Gilberto Avila Fernández	448.55
48 Lic. Gerardo Guzmán Quirós	1,038.50
	17,785.76

Pensionados

Nombres y apellidos:	Al mes:
1 Dominga Urbina Muñoz	466.65
2 Belarmina Villegas Hernández	199.50
3 Talía González Zamora	88.35
4 Isabel Castro Ruiz	102.05
5 Antonia Brenes Brenes	79.55
6 Sofia Calvo Umaña	100.00
7 Oliva Quesada Méndez	108.35
8 Julia Sandoval Sánchez	110.95
9 Marta Granados Jiménez	73.35
10 Adelia Salazar Pinto	105.00
11 Aurea Arias Alpizar	60.00
12 Reinalda Briones Campos	144.45
13 María Cruz Cruz	50.00
14 Graciela Herrera Lobo	233.35
15 Luisa Pérez Valdelomar	70.00
16 Luisa Pacheco Hidalgo	55.00
17 Rosita Esquivel Carazo	650.00
18 María Ester Granados Arroyo	155.00
19 Victoria Montero Castro	168.00
20 Herminia Trejos López	300.00
21 Cecilia Arce Chaves	53.50
22 Marta Segura Méndez	115.55
23 Joaquina Ugalde Valverde	922.83
	4,411.43

RESUMEN TOTAL	₡	17,785.76
TOTAL JUBILACIONES AL MES	₡	4,411.43
TOTAL PENSIONES	₡	22,197.19

CIRCULAR N° 8

Marzo 23 de 1949.

A las personas que tengan cuentas pendientes con la Corte, se hace saber:

Que por disposición del señor Tesorero Nacional, es indispensable consignar en los acuerdos de pago los dos apellidos y el número de la cédula de identidad, de toda persona a quien deba girarse, para evitar dificultades de identificación en el momento de entrega de giros.

En consecuencia, se recomienda a los señores Jueces y Alcaldes no poner el visto bueno en cualquier clase de cuentas, si faltan los requisitos a que se ha hecho referencia.

Las cuentas de los interesados que no indiquen los dos apellidos y el número de su cédula, no serán tramitadas en lo sucesivo.

Atentamente,

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

3 v. 3.

Jubilados en 1948

Nombres y apellidos:

		Al mes:
1 José de Jesús Villalobos Chaves	€	286.84
2 Lic. Juan Rafael Vargas Valverde		925.99
3 Raúl Cortés Ramírez		300.00
TOTAL	€	1,512.83

Pensionados en 1948

Nombres y apellidos:

		Al mes:
1 Victoria Montero Castro	€	168.00
2 Cecilia Arce Chaves		53.50
3 Marta Segura Méndez		115.55
4 Joaquina Ugalde Valverde		922.83
TOTAL	€	1,259.88

RAFAEL JIMENEZ U.
Contador Judicial

ORLANDO GARCIA PICADO
Contador Judicial Auxiliar

TRIBUNALES DE TRABAJO

Al inculpado José Fiorentino Madaglia, patrono N° 4013, de conformidad con el inciso 1), del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber: que en la causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida por esta Institución en su contra, se ordenó citarlo y emplazarlo a fin de que dentro del término de doce días concurra a este despacho a rendir declaración indagatoria, apercibido de que si no lo hace, será declarado rebelde y el juicio seguirá su curso normal sin más trámite.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 23 de marzo de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas, Srio.—2 v. 2.

A la inculpada Leticia Bolaños Araya, patrono N° 4058, de conformidad con el inciso 1), del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber: que en la causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida por esta Institución en su contra, se ordenó citarla y emplazarla a fin de que dentro del término de doce días concurra a este despacho a rendir declaración indagatoria, apercibida de que si no lo hace, será declarada rebelde y el juicio seguirá su curso normal sin más trámite.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 23 de marzo de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas, Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1), del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Alejo Aguilar Bolandi, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 23 de marzo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

De conformidad con el inciso 1), del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Renato Delcore Alvarado, gerente de la National Supply Lda., para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 23 de marzo de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente N° 4790, Isidro Calderón Araya, mayor, soltero, agricultor y vecino de Agua Caliente de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en "El Muñeco", de

San Francisco de Cartago, distrito cuarto, cantón primero. Lindante: Norte, Carlos Brenes Loria; Sur, Ernesto Loria; Este, Leticia Araya de Calderón; y Oeste, Alvaro Camacho Vega. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4651, Graciela Campos Cerdas, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina de Pejivalle del cantón de Jiménez, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Pejivalle, distrito segundo, de Jiménez, cantón cuarto de Cartago. Lindante: Norte, Jesús Rodríguez; Sur, Jacinto César Saldarriaga Piedrahita; Este y Oeste, baldíos nacionales. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4652, Jesús Mora Méndez, mayor, viudo, agricultor, vecino de Pejivalle de Jiménez, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Pejivalle, distrito segundo, Jiménez, cuarto de Cartago. Lindante: Norte, finca Pejivalle, de Carlos Manuel Escalante y Guillermo Iglesias; Sur y Oeste, baldíos; y Este, Margarita de Pasos. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4711, José Joaquín Orozco Araya, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Francisco de Cartago, denuncia de conformidad con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el lugar llamado "El Muñeco", distrito de San Francisco, quinto del cantón central o primero de la provincia de Cartago. Lindante: Norte y Este, terreno poseído por Hortensia Brenes; Sur, quebrada "de Marín", en medio, denunciado de Víctor Manuel Brenes Loria; y Oeste, propiedad de Masis e Hijos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 22 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4743, Dolores Calderón Camacho, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en El Copey, cantón de Dota, provincia de San José. Lindante: Norte, Sur y Este, baldíos; y Oeste, Otto Apéstegui. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4772, José María Antonio de Jesús Calderón Camacho, mayor, soltero, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito

en "Cañón" de Copey, distrito del cantón de Dota, de esta provincia. Lindante: Norte, Sur y Este, baldíos; y Oeste, Otto Apéstegui. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4755, Angel Calderón Camacho, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en el "Cañón", distrito de Copey, Dota, de esta provincia. Lindante: Norte, Dolores Calderón; Sur y Este, baldíos; y Oeste, Otto Apéstegui. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4742, Antonio Maroto Calderón, mayor, casado, agricultor y vecino de El Guarco de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en el "Cañón", distrito de Copey, cantón de Dota, de esta provincia. Lindante: Norte, Belén Calderón; Sur y Este, baldíos; y Oeste, Otto Apéstegui. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 11 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

En expediente N° 4731, Reinaldo Sánchez Quesada, mayor, casado, agricultor y vecino de Capellades del cantón de Alvarado, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de ocho hectáreas, sito en "La Hamaca" de Tucurrique, distrito de San Miguel de Juan Viñas, cantón de Jiménez, cuarto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, Leonidas Bejarano; Sur, Emilio Rodríguez; Este, Alicia Marín; y Oeste, Amelia Quesada. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 14 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 3.

Remates

A las dieciséis horas del dieciocho de abril entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré lo siguiente: finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio cuatrocientos ochenta y cinco, tomo setecientos sesenta y siete, asientos veintiocho y veintinueve, número quince mil quinientos setenta y siete, que es terreno con una casa en él ubicada, y una pieza más, situado en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, primera sección de la finca general; Sur, Diego Corrales; Este, Juan Varela; y Oeste, segunda sección de la finca general. Mide dos áreas, noventa y una centiáreas y dos decímetros cuadrados. Se remata con la base de veintidós mil quinientos colones, en juicio ordinario establecido por Hortensia y Emilia contra Víctor Manuel, todos Flores Castillo, mayores, casadas las primeras, soltero el tercero, de oficios domésticos, y artesano, respectivamente, y de este vecindario. Las expresadas Hortensia y Emilia tienen un derecho de la tercera parte, la primera y la segunda, tres derechos de la sexta parte de la finca descrita, los cuales derechos están hipotecados por la suma de siete mil

colones a Adalid Borbón Valverde, mayor, casado una vez, oficina y de este vecindario.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 2. C 31.65.—Nº 8196.

A las diez horas del veintiuno de abril próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan las oficinas judiciales de esta ciudad, remataré con la base de noventa mil colones y libre de gravámenes, la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos treinta y uno, tomo mil trescientos, número ciento ocho mil ochocientos ochenta y siete, asientos uno y tres, que es terreno para edificar, con una casa de dos pisos, de cemento armado mixto, constante la planta baja de una sala, comedor, hall, antecomedor, dormitorio, tres baños, cuatro servicios sanitarios, cuarto de costura, vestíbulo, y la planta alta de un departamento para oficina, un pantry, cocina, cuarto oscuro para fotografía, despensa, lavadero y garage; además, en la planta alta hay una sala, tres dormitorios, cuarto de estudio, dos baños y cinco closets. Mide la construcción doce metros, sesenta centímetros de frente por diecinueve metros, veinte centímetros de fondo y toda la finca mil doscientos veintidós metros, dos decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados; está situada en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, de la Sociedad Alvarado y Chacón y Jaime Gutiérrez Braun; Sur, ídem de Orlando Alvarez Orozco; Este, ídem de la sucesión de José Joaquín Rodríguez; y Oeste, calle veintiocho Norte, a la cual mide veintisiete metros, cuatro centímetros. Dicha finca pertenece a *Alfredo o Alfredo Tomás Povedano Field*, mayor, casado, comerciante, de este vecindario, y se remata en ejecutivo hipotecario que contra él estableció *Alejandro Pozuelo Apéstegui*, mayor, casado una vez, industrial y de esta ciudad. El crédito hipotecario que sirve de base a la ejecución soporta gravamen hipotecario de primer grado, por noventa mil colones a favor de Víctor Manuel Ruiz Vargas. Juzgado Tercero Civil, San José, 24 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 1.—C 45.75.—Nº 8241.

A las dieciséis y media horas del ocho de abril entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré lo siguiente: una copa niquelada, usada; un taladro eléctrico, usado "Thor"; un juego para desarrugar carros (veintidós piezas); dos gatas; once cinceles de diferentes tamaños; nueve punzones; veintiuna llaves de corona; once desatornilladores; una segueta; treinta llaves fijas; tres llaves de rana, tamaño grande; tres pinzas especiales; tres martillos para mecánico; cuatro cabos de tubo cañería (nípales); diez brocas diferentes diámetros; tres machos; un claxon; tres pistolas para pintar; una escofina especial para autos; dos tubos grandes; un taladro de mano, grande; un manubrio para llaves cubo; dos sargentos grandes; dos tijeras para hojalatero; cinco engrasadoras pequeñas; dos cordones eléctricos de extensión; una llave de cruz; tres limatones; dos llaves inglesas; un arrollado de generador; una pistola para oxígeno; una bomba con diafragma; una tapa de distribuidor; un manómetro con cordón; cinco boquillas para oxiacetileno; diez llaves de candela; un extinguidor pequeño, para incendios; una base para brocas; un lote de menudencias y un lote de vales en cartera del "Garage 30-30. Base tres mil colones para los créditos y mil quinientos colones los enseres. Remátase en ejecución de *Juan José Pacheco López*, empresario, contra *Raúl de la Torre y Alonso*, representado por su Curador ad-litem, *Mario Mora Antillón*, abogado; ambos mayores, casados, de aquí.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 1.—C 36.45.—Nº 8245.

A las quince horas del martes doce de abril próximo entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, al mejor postor, remataré los inmuebles siguientes: una finca sin inscribir inculca, sita en Puerto Humo de este cantón, con una casa de habitación en ella ubicada, que tiene diez varas de frente por siete de fondo, con una división, forrada de madera, techada de teja de barro, dicha finca mide más o menos mil setecientas varas cuadradas; limita al Norte, con *Elías Benavides*, camino en medio; al Sur, *Segundo Mayorga*; al Este, *Elías Benavides*, camino en medio; y al Oeste, *José de la Cruz Castillo*. La base del remate será la suma de quinientos cincuenta colones, en que fué valorado el bien. Asimismo la finca sin inscribir, sita en el mismo lugar, que mide como quince hectáreas, y una casa también en ella ubicada, forrada de tabla, techada de teja de barro, de diez varas de frente por siete de fondo, con una cocina anexa, de seis varas de frente por tres de fondo; dicha finca está cultivada de potrero, y tiene los siguientes linderos: Norte, *Ramón y Félix Sánchez*; Sur, *Elías Benavides*; Oeste, camino real y al Este, *Segundo Carrillo y León Sánchez*. La base del remate será la suma de tres mil quinientos colones en que

fué valorado el bien. Ambas fincas se rematan por haberse ordenado así en el juicio interdical de amparo de posesión establecido por *Pablo Castillo Baldano* contra *Eliseo Carrera Acosta* y otros.—Alcaldía Primera de Nicoya, Gte., 18 de marzo de 1949.—Claudio Morales C.—Isaac Cubillo A., Srio.—3 v. 1. C 37.50.—Nº 8260.

A las dieciséis horas del veintidós de abril próximo, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré las siguientes fincas: primera, inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio cuatrocientos noventa y cinco del tomo seiscientos cincuenta y cuatro, asiento treinta, número cuarenta y tres mil trescientos ocho, que es cafetal, situado en San Rafael de Escazú, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de *Jesús Arias*; Sur, ídem de *Cipriano Ramírez*; Este, calle pública; y Oeste, propiedad de *Antonio Araya*. Mide una hectárea, cuatro mil seiscientos veinte metros cuadrados. Segunda: inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio trescientos noventa y cinco, tomo mil ochenta y siete, asiento cinco, número setenta y nueve mil novecientos noventa y tres, que es terreno de potrero, con una casa, situado en Escazú, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de *Benigna Arias* y en parte resto de la finca general de *María Flores Fernández*; Sur, calle real en medio, propiedad de *Miguel Flores*; Este, propiedad de *Timoteo Azofeifa e Inocencia Ramírez*; y Oeste, ídem de *Albertina Hernández*. Mide mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados. Pertenecen a *Sigifredo Campos Pérez*, hoy sucesión, representada por su albacea provisional, *Carmen Campos Pérez*, y se rematan en ejecución hipotecaria de *Rafael Corella Corella*, libres de gravámenes, sirviendo de base para la primera, la suma de siete mil colones, y la segunda por mil colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 1.—C 34.80.—Nº 8300.

A las diez horas del cuatro de mayo próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, un derecho de novecientos treinta y cuatro colones, ochenta y cinco céntimos, proporcional a seis mil colones en que se valoró la finca número cincuenta y un mil novecientos setenta, Partido de San José, tomo ochocientos cuarenta y siete, folio cuatrocientos noventa, asiento dos, que es terreno de potrero y montes, situado en El Tigre, distrito segundo, cantón de Aserri, sexto de esta provincia. Lindante: Norte, de *Basilio y José Chinchilla*; Sur, *José Gamboa Campos*; Este, *Ramón Chinchilla e Hilario Segura*; y Oeste, *Aguilero Segura*, y en parte calle en medio, de *Laureana Monge*. Mide veintiuna hectáreas. Sirve de base para el remate la suma de mil doscientos veinte colones. Se efectúa la subasta en ordinario de *Ernesto Martín Carranza*, abogado, contra *Aurora Gamboa Rivera*, de oficios domésticos; ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1.—C 27.60.—Nº 8285.

A las quince horas del dieciocho de abril entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas y en el mejor postor, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de Cartago, número cuarenta y tres mil doscientos sesenta y tres, tomo mil doscientos cincuenta y seis, folio veintiuno, asiento primero, y que es terreno de agricultura, de cuarenta áreas y ochenta y cinco centiáreas, con una casa en él ubicada, de seis metros de frente por igual fondo, construida de madera, con techo de teja, situada en Pacayas de esta provincia, y que linda así: Norte, calle en medio, de *José Rivera*; Sur, de *Pánfilo Ramírez*; Este, de *Agapito Alvarez*; y Oeste, de *Angela Figueroa*. Dicha finca está hipotecada al señor *Pánfilo Ramírez Calvo* por la suma de mil doscientos colones, según asiento hipotecario número doscientos ocho mil ochocientos veintisiete, folio trescientos cincuenta y ocho, tomo doscientos sesenta y seis. También existe otra hipoteca a favor de *José Meléndez Loria* que no ha sido inscrita todavía, pero sí está anotada en el Diario. Se remata con la base de dos mil cuatrocientos colones, por haberse ordenado así en juicio ejecutivo establecido por el Lic. *Hernán Robles Velásquez* contra *Fidel Figueroa Rodríguez* y *Clodomiro Montoya Marín*.—Alcaldía Segunda, Cartago, 24 de marzo de 1949.—Ulises Valverde S.—Jorge Castillo M., Prosecretario.—3 v. 1. C 32.85.—Nº 8298.

A las catorce horas y treinta minutos del seis de abril próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, remataré lo siguiente: diez caballos; tres garañones; tres potrillos; seis yeguas; un generador "Blac Diamond", con un motor; cincuenta y seis tarros para leche; y quince tucas de genizaro. Se rematan en ejecución prendaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio, contra *Guillermo Arias Delgado*, ma-

yor, casado, abogado, y servirá de base para el remate la suma de mil trescientos veinticinco colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 23 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—C 16.80.—Nº 8257.

A las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del seis de abril próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, remataré los materiales, maquinaria y objetos que a continuación se indican: una instalación de tenería, compuesta de siete pilas de mampostería, tres destinadas a curtiembre de cueros y seis pilas sin terminar; una máquina de desmenuzar mangle; de ciento cincuenta a doscientos cueros verdes, unos y otros en proceso de curtiembre, (hoy ya laborados, con un peso de mil cuatrocientos ochenta y siete libras); cien planchas de zinc, nuevas; cuatro cajones de recortes de chicharrón, en mal estado; un estañón y medio de recortes de jabón, en regular estado; una paila de hierro, de dos metros de alto por uno de ancho; cuatro quintales de piedra de pavas; cinco estañones de cebo fundido; cuatro estañones de chicharrón de cebo en mal estado; dos estañones de ciliato de sodio; un estañón de soda cáustica; setenta y cinco libras de pez rubia; un quintal de azul; dos moldes de chorrear jabón, de madera; seis cortadoras para jabón; y una instalación eléctrica (alambre de cobre forrado, con un peso de cuarenta y ocho libras.) Se remata en ejecución prendaria establecida por el *Banco Nacional de Costa Rica*, de este domicilio, contra *Guillermo Arias Delgado*, mayor, casado, agricultor y abogado, vecino de Liberia, y servirá de precio para el remate, la suma de once mil setecientos cincuenta y cinco colones.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 23 de marzo de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 1.—C 39.75.—Nº 8256.

A las dieciséis horas y treinta minutos del dieciocho de abril próximo entrante, desde la puerta exterior de este despacho, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de siete mil colones, un derecho de ochenta y cinco colones, cincuenta y nueve céntimos, proporcional a mil quinientos colones, en la finca que en eso se valoró, inscrita en el Partido de San José, folio trescientos veintiuno, tomo ochocientos sesenta y ocho, asiento diecinueve, número treinta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, que es terreno de montaña y parte de potrero, sito en Candelaria de Aserri, hoy nueve de esta provincia. Linderos: Norte, río Grande en medio, terrenos de *Remigio Barbosa* y en parte sin río en medio, con lote de la finca general vendido a *Emilio Ureña*; Sur, *Mateo Mora* y en parte con lote de la finca general, vendido a *Carlos Campos* y en pequeña parte con lote vendido a *Emilio Ureña*; Este, resto de esta finca vendida a *Emilio Ureña*, *Carlos Campos* y *Fernando Salazar*; y Oeste, de *Miguel Campos*. Mide como setenta y cinco hectáreas, ochenta y tres áreas, dos centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de la sucesión de *Roberto Zeledón Castro*, quien fué mayor, casado, agricultor, y vecino de esta ciudad, contra la sucesión de *Vicente Ramírez López*, quien fué mayor, viudo, agricultor y vecino de Aserri, representada la primera por su albacea *Carlos Aubert Gólcher*, y la segunda por *Juventino Ramírez Fallas*, también como albacea.—Juzgado Primero Civil, San José, 16 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 1. C 40.65.—Nº 8306.

Títulos Supletorios

Julio Cortés Camareno, mayor, casado, agricultor y vecino de Quebrada Grande de Liberia, cédula número ciento treinta y siete mil sesenta y seis, solicita información posesoria para inscribir a su nombre, en el Registro Público, una finca que se describe así: terreno de repastos, banano y montaña, con una casa en él ubicada, sito en Quebrada Grande, distrito de Cañas Dulces, segundo del cantón de Liberia, octavo de la provincia de Guanacaste. Lindante: Norte, *Pedro Gutiérrez*; Sur, *Antonio Reyes*; Este, quebrada *Góngora* en medio, *Odilón Mejía*; y Oeste, *Lucas Bojorge*. Mide cincuenta hectáreas. Está libre de gravámenes, y vale quinientos colones. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, Gte., 16 de marzo de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—3 v. 3.—C 24.90.—Nº 8194.

Adquirida por compra a la heredera y adjudicataria *Josefina Arias Corrales* en sucesiones de *María Matamoros Coto*, *Nicolasa Corrales Umaña* y *Abdón Arias Sequeira*; *Manuel Marín Blanco*, solicita información para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, de San José, la finca inculca, situada en el distrito primero, cantón octavo de esta provin-

cia, carente de título inscrito. Lindante: Norte, camino de San Isidro; Sur, Jesús Rojas Rojas; Este, calle pública; y Oeste, Juan Abilio Fernández Solano. Mide como doscientos cuarenta y siete metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Vale mil colones, y la poseyeron los causantes por más de diez años. Cítase por treinta días desde esta publicación a quien interesare.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 2.—C 18.75.—Nº 8232.

Tito Obando Fernández, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Orosi, solicita información posesoria para inscribir estas fincas, situadas en Orosi, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia. Terreno de café, con una casa de madera, techada con teja de barro, constantes el terreno de cuatrocientos metros cuadrados, y la casa de siete metros de frente por cuatro de fondo, lindante con estas propiedades: Norte, José Zúñiga Masís; Sur, de Francisco Chaves Valerín; Este, carretera de Orosi, con un frente de diez metros; y Oeste, de José Coto Tafalla. Y terreno de café, con una casa de madera, techada con teja de barro, constantes: el terreno de mil trescientos cincuenta y un metros cuadrados, y la casa de seis metros de frente por cuatro de fondo, lindante con estas propiedades: Norte, de Agustín Solano Aveniño; Sur, de Alvaro Esquivel Bonilla; Este, de José Luis Pacheco Sáenz y Alvaro Esquivel Bonilla; y Oeste, de Agustín Olivares Portugués. Valen trescientos, y mil colones, respectivamente, y los hubo: la primera por compra a Francisco Chaves Chinchilla, y la segunda por herencia de Isabel Obando Fernández. Cítase a los interesados en oponerse a esta información, para que lo hagan dentro de treinta días contados de esta publicación.—Juzgado Civil, Cartago, 3 de enero de 1949.—Salomón Castillo.—José J. Dittel, Secretario.—3 v. 1.—C 33.00.—Nº 8253.

Convocatorias

Convócase a todos los que pudieran tener derecho a la tutela de la menor *María de los Angeles Ortiz Chavarría*, soltera, estudiante y de este vecindario, ya por haber sido nombrados en testamento, ya por corresponderles la legítima, para que se presenten en reclamo de sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 8192.

Se convoca a las partes en mortal de *Erlinda Campos Campos*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las diez y media horas del cuatro de abril próximo, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 8210.

Convócase a todos los herederos y demás personas interesadas en la mortal de *Mercedes Montero Matamoros*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las catorce horas del ocho de abril del mes próximo entrante, para que comparezcan de la autorización que solicita el albacea específico para vender los bienes de esta sucesión.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 14 de marzo de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 8294.

Convócase a los herederos en sucesión de *Mercedes Baltodano Brenes*, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Nambí de Nicoya, costarricense, a una junta que tendrá lugar en este Juzgado a las quince horas del diecinueve de abril del año en curso, a fin de que externen su opinión respecto a la venta de una de las fincas de la misma. Juzgado Civil y Penal, Santa Cruz, Gte., 21 de marzo de 1949.—Armando Balma M.—Elihud Jiménez M., Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 8259.

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de *Eliás Hernández Jiménez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Quebradilla, a una junta que se verificará en este despacho a las nueve y media horas del dieciocho de abril entrante, para que en ella conozcan de la solicitud del albacea para vender las fincas Nos. 30598 y 32140, extrajudicialmente, en vez de la finca Nº 34419 como se había dicho antes.—Juzgado Civil, Cartago, 24 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8254.

Citaciones

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Eladio Matamoros Rodríguez*, quien fué

mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Los Angeles de Grecia, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8249.

Por tercera y última vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Hermenegildo Torres Marín*, quien fué mayor, casado dos veces, agricultor y vecino de Moravia, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 14 del 19 de enero del año en curso.—Juzgado Primero Civil, San José, 4 de marzo de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8248.

Cítase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en los juicios sucesorios acumulados de *Rómulo Garita Brenes*, casado una vez, empleado público, y *Adela Vargas Barbosa*, de oficios domésticos, viuda una vez, ambos vecinos de Cinco Esquinas, mayores y cónyuges, para que en el término legal de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si lo omiten. El señor Mario Garita Vargas, mayor, casado una vez, oficinista, de este vecindario, aceptó el día veintiocho de octubre último, el cargo de albacea provisional.—Juzgado Tercero Civil, San José, 10 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.90.—Nº 8251.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Filomena Córdoba Cordero*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de Santiago Este de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de marzo de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8250.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Pedro Rojas Cordero*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Pablo de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la publicación de este edicto comparezcan en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea provisional Domingo Villalobos Ramírez aceptó el cargo. Asimismo se convoca a dichos interesados a una junta que se verificará en este despacho a las trece horas y media del siete del entrante abril, para que conozcan de la autorización solicitada por la albacea para vender extrajudicialmente la finca inventariada a fin de cubrir gastos y facilitar la partición.—Juzgado Civil, Heredia, 24 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 7.40.—Nº 8258.

Cítase a los interesados en la mortal de *Aurelia Zúñiga Sanabria*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina del cantón de Paraíso, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El albacea provisional señor Ramón Zúñiga Sanabria aceptó el cargo el 14 de febrero de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 7 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8252.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *Jesús Bonilla Madrigal*, quien fué mayor, casado, artesano y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La albacea provisional Aurelia Borbón González aceptó el cargo el día diez del corriente mes.—Juzgado Civil, Heredia, 21 de marzo de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8255.

Por primera vez cito y emplazo a todos los interesados en la sucesión de *Ramón Ortiz Montoya*, quien fué mayor de edad, casado segunda vez, agricultor, de Juan Viñas, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. Arcelia Coto Fernández, mayor de edad, viuda, de ocupaciones domésticas, de Juan Viñas, aceptó el cargo de albacea provisional, a las nueve horas del veintidós de enero último.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 18 de marzo de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8286.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Ricardo Sancho Blanco*, quien fué mayor, viudo, comerciante y vecino de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Esterlina Sancho González aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las nueve horas y media de ayer.—Juzgado Segundo Civil, San José, 25 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8301.

Se cita a herederos e interesados en la mortal de *José Calderón Valverde*, mayor, viudo de primeras nupcias, agricultor y vecino de Desamparados, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación del presente edicto comparezcan en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. El albacea testamentario Francisco Fallas Calderón aceptó el cargo a las catorce horas del veintiuno del corriente.—Juzgado Tercero Civil, San José, 21 de marzo de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8261.

Cítase a los interesados en el juicio de sucesión acumulados de *Dionisia Arias Arias* y *Terencio Leiva Obando*, quienes fueron mayores, vecinos de El Guarco de Cartago, agricultor y viudo en primeras nupcias el varón, de oficios domésticos y casada una vez la mujer, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 11 de enero de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 23 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8297.

Cítase a los interesados en la mortal de *Jesús o Jesusa Navarro Araya* (mujer), quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 13 del mes en curso.—Juzgado Civil, Cartago, 23 de marzo de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8296.

Por tercera y última vez cito y emplazo a herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Diego López Cobos*, quien fué mayor, viudo de primeras nupcias, comerciante, español y de este vecindario, para que en el término de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto comparezcan a hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hacen, la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 57 del 10 del mes en curso.—Juzgado Civil, Puntarenas, 23 de marzo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 8287.

Aviso

Se hace saber: que *Benedicto Solano Agüero*, mayor, casado en primeras nupcias, Agente Comisionista, vecino del cantón de Alajuelita, se ha presentado solicitando título inscribible de una finca sin inscribir, que se describe así: terreno cultivado de plátanos, guineos, yuca, con una casita construida de madera y techada en parte de zinc, en parte con teja, sita en Concepción de Alajuelita, distrito cuarto del cantón décimo de la provincia de San José. Linda: Norte, propiedad de Rafaela Cambronero Agüero, callejuela pública en medio, a la que tiene un frente de veintiséis metros, sesenta centímetros; Sur y Oeste, propiedad de Uriel Badilla Rojas, río Limón en medio; y Este, con calle real, a la que tiene un frente de treinta y cinco metros, diez centímetros lineales. Mide quinientos cincuenta y siete metros, un decímetro cuadrado. Está libre de gravámenes, y vale la suma de seiscientos cincuenta colones. El solicitante la adquirió por compra que hizo a Rafael Chinchilla Mora, mayor, casado, empleado público, vecino del cantón de Alajuelita, y la han poseído por espacio mayor de diez años el solicitante y sus anteriores poseedores a título de dueños en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción. Se previene a los interesados, en especial a los colindantes para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Segundo Civil, San José, 11 de marzo de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1.—C 38.70.—Nº 8243.